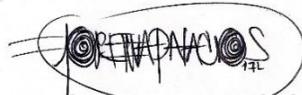


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de marzo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-485**, de NANCY CRISTINA AGUDELO HERNÁNDEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que se notificó a las demandadas el 4 de febrero de 2022 (fls. 83 a 86), el traslado común corrió del 9 al 22 de febrero de 2022; se presentaron contestaciones en término (PORVENIR fls. 87 a 113; COLPENSIONES fls. 241 a 254); que para reformar demanda venció el 1 de marzo sin que así se hiciera. así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 4 de febrero de 2022 (fls. 85-86), por intermedio de su representante, a través de la Escritura Pública Nº. 0120 del 1º de febrero de 2021, confirió poder general a la firma de abogados ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (fls. 256 a 274), representada por la Dra. María Camila Bedoya García, identificada con la C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820 del C.S., de la J., quien sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA (f. 255), quien dio contestación el día 18 de febrero, en término (fls. 241 a 254), por lo que se les reconocerá personería judicial como apoderados principal y sustituto, respectivamente.

Así mismo, PORVENIR S.A., notificada el mismo día (fls. 83-84), por intermedio de su representante legal, confirió poder especial a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (fls. 199-236), representada legalmente por el Dr. ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, y través de la doctora ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ, portadora de la T.P. 369.821 del C.S., de la J., quien se encuentra inscrita como abogada de esa firma, aportó respuesta en término (fls. 87 a 113. Anexos de folios 114 a 182), por lo que se le reconocerá personería judicial.

Como revisada la contestación presentada por PORVENIR S.A., se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda.

En relación con la presentada por COLPENSIONES, habrá de inadmitirse toda vez que no cumple con los requisitos previstos en el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S., en la medida que no se hizo pronunciamiento expreso sobre los hechos 15 a 18 de la demanda, indicando si son ciertos, se niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestando la razón de su respuesta, por lo que se dispondrá inadmitir la contestación y conceder el término de cinco (5) días para que se subsane.

Finalmente, advierte el Juzgado que se encuentra pendiente de notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de vinculada.

Por consiguiente, se dispone requerir a la parte actora para que, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, efectúe la notificación pendiente y allegue la constancia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el Dr. ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, y la Dra. ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ, como apoderados de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A.

TERCERO: INADMITIR la contestación de demanda presentada por COLPENSIONES, conforme a las consideraciones precedentes, y conceder el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

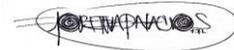


ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 178 de fecha 20/10/2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA